

ORDENANZA N° 1.688.

VISTO

la urbanización a realizarse en el Paraje Avellaneda Oeste del Distrito de Avellaneda y que el mismo cuente con el servicio de agua potable por redes que es de fundamental importancia, y

CONSIDERANDO

que para la concreción de dicho emprendimiento, existen gestiones realizadas por la Municipalidad de Avellaneda ante el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, identificada por el mismo como “PROVISIÓN DE AGUA POTABLE AL PARAJE URBANIZACIÓN OESTE DE LA LOCALIDAD DE AVELLANEDA – DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO”;

que dicho proyecto contempla brindar el servicio de agua potable por redes en la futura urbanización, la instalación de un tanque de agua y su respectiva bomba de impulsión;

que, para ello, se solicita la ayuda económica al Ministerio de Aguas que, mediante la adhesión al Decreto Nacional Nro. 206/09 creó el Fondo Federal Solidario, con la finalidad de financiar obras como la descripta, para cubrir este tipo de necesidades;

que Avellaneda Oeste, a diferencia de otros parajes del Distrito, no posee, en la actualidad, cobertura con dicho servicio;

que la disponibilidad de agua en este sector de nuestra comunidad, además de un derecho, es una condición indispensable para tener una vida digna;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA,

EN USO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA LEY 2.756 –ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES-,

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Intendente Municipal, CPN Dionisio Scarpín, DNI N° 22.779.933, a suscribir un convenio con el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de concretar la obra “PROVISIÓN DE AGUA POTABLE AL PARAJE URBANIZACIÓN OESTE DE LA LOCALIDAD DE AVELLANEDA – DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO”, en un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendario, por un monto de \$ 283.822,26 (Pesos: Docientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós con veintiséis).

ARTÍCULO 2°: Apruébase el contenido del Convenio Modelo que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.